



**“EXPLOTACION DE SUPERFICIE EN EL PARQUE PÚBLICO CANASTELL PARA  
KIOSCO”**

---

**PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS**

**MAYO 2013**

**INDICE**

**1.- OBJETO DEL PLIEGO.**

**2.- CARACTERÍSTICAS DE LA EXPLOTACIÓN.**

**2.1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES.**

**2.2.- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS.**

**2.2.1.- Objeto de la Concesión.**

**2.2.2.- Obligaciones básicas del contratista.**

**2.2.2.1.- Medios Personales.**

**2.2.2.2.- Instalaciones.**

**2.2.2.3.- Maquinaria a instalar. Equipamiento.**

**2.2.2.4.- Otras obligaciones.**

**2.2.3.- Obligaciones municipales a favor del contratista**

**3.-MEJORAS TÉCNICAS Y CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA ADJUDICACIÓN .**

**4.- INFRACCIONES.**



## **1.- OBJETO DEL PLIEGO.**

Regular los aspectos técnicos que regirán esta Concesión, que abarca la explotación de un área o superficie al aire libre delimitada, sita en el interior del recinto del Parque Público Canastell, destinada a Kiosco.

## **2.- CARACTERISTICAS DE LA EXPLOTACION.**

### **2.1.- CARACTERISTICAS GENERALES.**

El servicio se prestará por el Concesionario, ajustándose en todo momento a :

- La legislación aplicable vigente, y Ordenanzas Municipales.
- Las prescripciones de aplicación contenidas en los Pliegos que rigen esta Concesión y en el orden técnico, las que se establezcan a continuación.
- La Oferta presentada por el Concesionario, así como a las Mejoras establecidas en las mismas, que sean aprobadas por el Ayuntamiento.
- Las instrucciones técnicas que en aplicación de lo anterior dicte el Ayuntamiento.

### **2.2. - CARACTERISTICAS ESPECIFICAS.**

#### **2.2.1. - Objeto de la concesión.**

- Es objeto de la concesión, la explotación de los servicios de CAFÉ-HELADERIA, es decir la venta, expedición y consumo de bebidas refrescantes, bollería, bocadillos, helados, todos ellos envasados, así como también golosinas, frutos secos y snacks, en la superficie delimitada de 100 m<sup>2</sup>, y sita en el interior del recinto del Parque Canastell, tal como se adjunta en planos del anexo.

- En dicho espacio, objeto de la concesión, deberán desarrollarse obligatoriamente las actividades descritas expresamente, con las condiciones y el equipamiento propuestos en este Pliego.

#### **2.2.2.- Obligaciones básicas del contratista .**

##### **2.2.2.1.- Medios Personales.**

- Las actividades deberán de desarrollarse, por una persona como mínimo

##### **2.2.2.2.- Instalaciones.**

- En la superficie afecta, se ubicará caseta o kiosco desmontable, tipo contenedor, carro o similar, que pueda ser retirado fácilmente, al término de la concesión.



- Aunque por las características de la actividad, en la que no se pretende que se manipule alimento alguno, no se precise de abastecimiento de agua potable, el concesionario podrá a su cargo, dotarse de instalación para ello, desde el punto de toma con llave de paso que se le proporciona tal como se adjunta en plano. Así también, para el suministro de energía eléctrica, realizará la instalación necesaria a su cargo, que se iniciará desde donde están situados actualmente el cuadro general de protección y medida, y cuadro de mando de alumbrado público del parque. Se dispone de canalización de PVC subterránea para el cableado desde el CGPM, hasta arqueta situada en la zona donde se pretende ubicar la caseta.

- El adjudicatario asumirá la limpieza y mantenimiento de la zona acotada donde se ejerce la actividad incluida en plano, así como de las cabinas de aseos instalados junto a la zona referida.

- Cualquier acondicionamiento del terreno que se precise para la instalación del equipamiento o mobiliario necesario para el desarrollo de la actividad, correrá a cargo del concesionario, previa aprobación por el Ayuntamiento.

#### **2.2.2.3.- Maquinaria a instalar. Equipamiento.**

- La maquinaria y equipamiento que el concesionario deberá instalar, serán los mínimos para el funcionamiento normal de la actividad : armario frigorífico, arcón congelador, estanterías, mesas, sillas, y todo aquel utillaje que prevea utilizarse con la expedición de bebidas y productos alimenticios, y sea no retornable .

- Las instalaciones y equipamiento adicionales no incluidos en oferta, que a posteriori el concesionario precise instalar para el desarrollo de la actividad, correrán a cargo del mismo, y en su caso deberán ser autorizadas por este Ayuntamiento.

#### **2.2.2.4 .- Otras obligaciones**

- El horario de apertura de la actividad será aquel ajustado al horario de visitas del Parque, con un mínimo de 4 horas diarias de apertura .

#### **2.2.3.- Obligaciones municipales a favor del contratista .**

- Facilitar al contratista de forma gratuita los consumos de energía y agua.

### **2.3.- PLAN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS.**

- Los licitadores deberán presentar en su/s oferta/s, una descripción detallada de los servicios a prestar, dentro del uso exigido, relacionará el equipamiento y maquinaria a instalar, con sus características técnicas. Igualmente se adjuntará documentación técnica y gráfica del tipo de caseta o similar a instalar, la cual describa claramente sus características.



### **3.- MEJORAS TECNICAS Y CRITERIOS TECNICOS PARA LA ADJUDICACION.**

Respecto a este apartado se valorarán para la selección del adjudicatario, aquellos criterios que a continuación se indican, puntuándose 0 puntos en aquellos donde se ajuste a los mínimos requeridos:

1- Los medios materiales (maquinaria, equipamiento) previstos en este Pliego como mínimos, podrán ser incrementados. Por ello deberán ser especificados con detalle su número y características técnicas en la presentación de la oferta. ( 0 a 1 puntos )

2 - Se tomará en cuenta las propuestas que incluyan medios o elementos para conseguir mayor ambientalidad y estética del entorno ( parasoles, cercas delimitadoras de la zona ocupada por sillas y mesas, etc ...). Estos elementos deberán especificarse con sus características técnicas o información ilustrada. ( 0 a 1 punto ).

3- Mejora al alza del cánon de licitación. ( 0 a 8 puntos ).

### **4.- INFRACCIONES.-**

Con respecto a las actividades y servicios que se van a realizar, las infracciones que cometa el adjudicatario serán consideradas en función de su mayor o menor importancia en :

#### **a) Infracciones muy graves :**

- Prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los Servicios.
- No ajustarse a los horarios establecidos, fraudes en las formas de prestación, no disponer de los medios exigidos o mal estado de los mismos.
- Desobediencia reiterada por más de dos veces ante las órdenes escritas del Ayuntamiento relativas a la mejora y adecuación del funcionamiento de la Concesión.
- Cese en la prestación de los Servicios sin que concurren las circunstancias legales que lo legitimen.
- Reiteración por dos veces en infracciones de carácter grave.

#### **b) Infracciones graves :**

- Incumplimiento de las prescripciones sanitarias o de las órdenes del Ayuntamiento encaminadas a evitar situaciones insalubres o peligrosas, o molestias desproporcionadas al público.
- Reiteración de la incursión en faltas leves.



c) Infracciones leves :

- Las demás no especificadas en los dos apartados anteriores.

San Vicente del Raspeig mayo de 2013  
EL INGENIERO TCO. INDUSTRIAL

Fdo.: Estanislao Iborra Torregrosa.



**ANEXO:**

